

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—POR UN AÑO 15 pesetas.—POR SEIS MESES 10 pesetas.—POR TRES MESES 7 pesetas 50 céntimos.—POR UN MES 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—POR UN AÑO 20 pesetas.—POR SEIS MESES 15 pesetas.—POR TRES MESES 10 pesetas.—POR UN MES 5 pesetas.—NÚMEROS SUELTOS 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

DIRECCION GENERAL

de los Cuerpos de Estado Mayor del Ejército y plazas.

=

Con fecha 27 de Marzo último me comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, la Real orden que sigue.

«Excmo. Señor.—Enterado el Rey (q. D. g.) del oficio que V. E. elevó á este Ministerio en 13 del actual solicitando autorizacion para publicar la convocatoria á exámenes de ingreso en la Academia del Cuerpo de su cargo y proponiendo se exija á los aspirantes la talla de un metro quinientos sesenta milímetros, S. M. ha tenido á bien autorizar á V. E. para publicar la referida convocatoria, debiendo dar principio á los exámenes en 1.º de Julio próximo, sin limitar el número de aspirantes y reunir éstos las condiciones expresadas en las modificaciones del Reglamento de 8 de Agosto de 1870 y disponer que respecto á la talla se esté á lo resuelto en 24 de Agosto último. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y para que la anterior Real disposicion tenga la debida publicidad se inserta juntamente con el programa de las materias de que han de ser examinados los aspirantes á ingreso y de las condiciones determinadas en los artículos del Reglamento vigente de la Academia, cuyo conocimiento puede convenir á los aspirantes,

en el concepto de que no se limita la talla que deben tener éstos.

Madrid 21 de Abril de 1875.

—Juan Zapatero.

CONDICIONES Y PROGRAMA

para el concurso á los exámenes de ingreso en la Academia de Estado Mayor del Ejército que han de tener lugar en 1.º de Julio de 1875, segun lo dispuesto por el Gobierno de la República en 26 de Agosto de 1873 al aprobar, con carácter de provisional, el nuevo plan de estudios para la misma.

Condiciones que deben llenar los que deseen ingresar como alumnos en la Academia de Estado Mayor y disposiciones que les conviene conocer.

Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos los Oficiales, Cadetes é individuos de tropa del Ejército, milicias y Armada, y todos los jóvenes que reúnan las condiciones detalladas en el sistema de admision que prescribe este Reglamento.

Los alumnos recibirán en la Academia la instruccion científica y militar necesaria para ser Oficiales de Estado Mayor del Ejército.

El uniforme que usarán es el mismo que el de los Oficiales del Cuerpo, excepto la faja y sombrero apuntado. Llevarán un sprit azul en la leopoldina para los dias de gala, y para ejercicios y actos interiores del Establecimiento una

chaqueta polaca gris. No llevarán divisas militares los soldados alumnos, usándolas de sus empleos los que estén en posesion de alguno en el Ejército.

Los padres ó tutores de los soldados alumnos que no gocen sueldo de Oficiales en el Ejército, estan obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignacion suficiente para su decorosa manutencion.

Los alumnos al principio de cada curso deberán presentar los libros de texto y los efectos necesarios para la clase de dibujo, que serán de la forma, tamaño y calidad que el profesor de ella prevenga.

Desde el dia en que se les sienta su plaza estarán obligados á cumplir el Reglamento, las órdenes de sus superiores y cuanto por ordenanza corresponde á sus clases y esté conforme con la organizacion de la Academia. Serán juzgados con arreglo á ordenanza, y castigados con las leyes penales que la misma determina para toda clase de delitos.

Las circunstancias que han de concurrir en los aspirantes á ingreso en la Academia, que se verificará por exámenes de oposicion, son las siguientes:

1.º Ser menores de 25 años, excepto para los militares, á los que por orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder ejecutivo de la República, fecha 29 de Noviembre último, no se les limita edad máxima.

2.º Tener la aptitud fisica necesaria con arreglo al cuadro de

exenciones vigente para el Ejército, hecha excepcion del órgano de la vision, que deberán tener en toda su integridad ó lo menos posible deficiente, segun se dispone en orden del Excmo. Sr. Presidente del Poder ejecutivo de la República, fecha 24 de Agosto último.

3.º Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

4.º Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de oposicion.

Los paisanos que deseen concurrir á los exámenes lo manifestarán de oficio al Secretario de la Junta de la Academia, acompañando á sus instancias los documentos siguientes, legalizados en forma, segun previenen las leyes del Estado:

1.º Fé de Bautismo del pretendiente.

2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar que el pretendiente no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.

3.º Certificacion que acredite su buena conducta.

4.º Certificaciones que demuestren que el interesado ha sido aprobado en las materias cuyo conocimiento debe acreditarse en esta forma. Estas certificaciones han de ser expedidas por establecimientos habilitados para ello segun la legislacion vigente en la época en que se hubiesen hecho dichos estudios.

En el oficio de remision se expresarán con claridad los nombres de los padres ó tutores y las señas de su domicilio. La Junta de la Academia emitirá dictamen, y por su Secretario recibirán los interesados noticia de haber sido admitidos, ó las razones que se opongan á ello, pudiendo acudir al Jefe superior del Cuerpo si creyesen no se les hacia justicia. Todos los documentos antes expresados serán devueltos á los interesados si no fuesen admitidos en la Academia.

Los pretendientes con carácter militar dirijan las instancias por conducto de sus Jefes respectivos al Jefe superior del Cuerpo de Estado Mayor, y cuando les sea comunicada la resolucion de esta Autoridad permitiéndolos a exámen, se presentarán al Subdirector de la Academia.

El plazo para recibir los documentos que justifiquen el derecho de los aspirantes paisanos á presentarse en el concurso, terminará 20 dias antes de la época señalada para su apertura, y serán devueltos los que se reciban terminado el plazo. Las faltas que contengan los expedientes podrán subsanarse hasta cinco dias antes de la época en que haya de abrirse el curso.

El dia en que se disponga por el Subdirector, se presentarán todos los aspirantes en la Academia para ser reconocidos por el Oficial Médico.

Con la anticipacion conveniente y ante todos los aspirantes definitivamente admitidos á exámen se verificará el sorteo que debe determinar el orden segun el cual han de ser examinados, sin que despues pueda admitirse ninguno que no hubiese entrado en él.

El exámen de ingreso se verificará ante un Tribunal, compuesto del Subdirector de la Academia y de seis Profesores.

Los examinados que por enfermedad ú otra cualquiera causa no hayan podido asistir á los ejercicios, ó se hubiesen retirado sin concluirlos, pierden todo derecho á ser examinados en el concurso, debiendo empero ser calificados con la nota de desaprobacion los que la hubiesen merecido por los ejercicios practicados.

Los aspirantes que solo fuesen aprobados en algunos de los ejercicios que constituyen el exámen podrán pedir certificacion de ellos, la cual servirá solo para su satisfaccion.

El dia 1.º de Setiembre, en que debe empezar el curso de estudios, se presentarán los alumnos admitidos con el uniforme prevenido. A los paisanos se les sentará en la oficina del Detall plaza de soldados alumnos para que como tales principien á contárseles sus servicios desde este dia llevándose las hojas históricas correspondientes, y previo depósito en caja de la cantidad de 250 pesetas para satisfacer los cargos que hasta su ascenso á Oficiales se les hagan por aquella por desperfectos que causaren en el local y moviliarios de la Academia. Si antes de esta época se extinguiere el depósito por efecto de los cargos satisfechos, deberá el alumno reponerlo.

Todos los alumnos abonarán además 20 pesetas mensuales para los gastos del establecimiento.

Los conocimientos necesarios para ingresar en la Academia, son los siguientes:

Gramática castellana en sus cuatro partes de Analogía, Sintaxis, Prosodia y Ortografía.—Geografía y Elementos de Historia general, Historia de España, Aritmética, Algebra, inclusa la teoria general de las ecuaciones y las series.—Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Trigonometría esférica.—Geometría descriptiva.—Dibujo natural.—Idioma francés.—El conocimiento de la Gramática castellana, Geografía y Elementos de Historia general y el de la Historia de España, se acreditará por medio de certificaciones expedidas por establecimientos que reunan las condiciones que mas arriba se han expresado.

Los exámenes, que versarán sobre todas las demás materias, se verificarán con arreglo á los adjuntos programas detallados. Se dividirán en tres ejercicios, los que versarán, uno sobre el Dibujo é Idioma francés; otro sobre Aritmética y Algebra, y sobre Geometría, Trigonometría y Geometría descriptiva el último.

Programas detallados correspondientes á las materias de los exámenes de ingreso.

Aritmética.

Numeracion.
Cálculo de los números enteros.
Fracciones ordinarias.
Números complejos.
Fracciones decimales.
Sistema métrico.
Propiedades generales de los números, con la teoria general de los

sistemas de numeracion y la de la divisibilidad de los números.

Fracciones decimales periódicas.

Fracciones continuas.

Elevacion á potencias y extraccion de raices de todos los grados.
Señales de incomensurabilidad de raices.

Proporciones.

Progresiones.

Logaritmos.

Método abreviado de multiplicar.

Simplificacion del cálculo de la raiz cuadrada.

Las potencias sucesivas de un número mayor que uno tienen $\frac{m}{n}$ por límite.

Teoría de las aproximaciones.

Algebra.

Nociones preliminares.

Operaciones de Algebra.

Resolucion de las ecuaciones de primer grado y su discusion.

Teoría de las desigualdades.

Análisis indeterminado de primer grado.

Ecuaciones de segundo grado.

Ecuaciones bicuadradas.

Análisis indeterminado de segundo grado.

Máximos y mínimos.

Cálculo de las espresiones imaginarias.

Potencias y raices de cantidades algebraicas, con la generalizacion del binomio de Newton en los casos de ser el exponente negativo ó fraccionario.

Progresiones y series.

Fracciones continuas.

Logaritmos con las aplicaciones formacion y uso de las tablas de Callet.

Teoría de las funciones derivadas.

Cantidades que se reducen á $\frac{a}{b}$, etc.

Máximo comun divisor algebraico.

Teoría general de ecuaciones.

Teoría de eliminacion.

Transformacion de ecuaciones.

Raices iguales.

Ecuaciones susceptibles de reduccion.

Resoluciones de las ecuaciones numéricas.

Teoría de las ecuaciones binomias, con la resolucion trigonométrica de las mismas.

Ecuaciones reducibles al segundo grado.

Descomposicion de las fracciones racionales en fracciones simples.

Geometria.

Nociones preliminares.

Rectas que se cortan.

Teoría de las rectas paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia.

Angulos y sus medidas.

Triángulos y condiciones de su igualdad.

Cuadriláteros y poligonos en general.

Circunferencias tangentes y secantes.

Lineas proporcionales.

Semejanza de poligonos.

Poligonos regulares y relacion de la circunferencia al diámetro.

Superficie de las figuras planas y su comparacion.

Del plano y su combinacion con la linea recta.

Angulos diedros y poliedros.

Propiedades de los poliedros, condiciones de su igualdad, y de la de los tieldros en particular.

Poliedros semejantes, simétricos y regulares.

Superficie y volúmen de los poliedros.

Propiedades principales del cilindro, cono y esfera.

Definicion y propiedades del triángulo esférico; condiciones de igualdad de los triángulos esféricos.

Triángulos polares.

Superficie y volúmen del cilindro, cono y esfera.

Comparacion de las superficies y volúmenes de cuerpos semejantes.

Trigonometria rectilínea.

Nociones preliminares

Funciones circulares.

Construccion de tablas trigonométricas y uso de las de Callet.

Fórmulas para la resolucion de triángulos rectilíneos.

Resolucion de los triángulos rectilíneos.

Trigonometria esférica.

Fórmulas para la resolucion de triángulos esféricos.

Resolucion de los triángulos esféricos.

Geometria descriptiva.

Elementos:

Rectas y Planos.

Francés.

Traducir y hablar correctamente el francés.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

NOTA.

La parte de ciencias matemáticas se exigirá con la extension con que están expuestas en Ciudad, sin que por estos se entienda haya de haberse verificado el estudio precisamente por dicho autor.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comision Permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley provincial ha acordado señalar las doce de la mañana del dia cinco del próximo mes de Mayo para la revision de los acuerdos siguientes:

1.º Del Ayuntamiento de Amus-

co sobre rendición de cuentas del Hospital del que ha apelado D. Domingo Donis.

2.º Del Ayuntamiento de Villasabariego sobre préstamos adquiridos por el del año de 1873 á 74.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, que pueden concurrir al acto provistos de los documentos convenientes y exponer lo que á su derecho estimen conducente.

Palencia 26 de Abril de 1875.
—El Vicepresidente, Mateo Herrero Ortega.—P. A. de la C. P., Angel Ruiz Sierra, Secretario.

JUNTA
de Instrucción pública de Palencia.
Circular.
Reorganizadas las expresadas

Juntas por Real orden de 19 de Marzo último, y debiendo formularse la oportuna propuesta en terna para el nombramiento de Secretarios de las mismas conforme á lo determinado en el art. 6.º de la referida superior disposición, la de esta provincia, en su sesión inaugural del día de ayer acordó anunciar la vacante de predicha Secretaría con el haber anual señalado á la misma por decreto de 5 de Agosto del año próximo pasado.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes á la presidencia de esta Junta en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acreditando hallarse adornados de los requisitos que determina el art. 6.º del Decreto de 5 de Agosto antes citado.

Palencia 27 de Abril de 1875.
—El Gobernador presidente, Bernardo Rodríguez.—El Secretario interino, José Alonso Rodríguez.

Cobrador D. Andrés Marcos Villa.
Auxiliar. Isidro Marcos.

| | |
|-----------------------|--------------|
| Soto de Cerrato. | 1. |
| Hontoria. | 2. |
| Tariego. | 3 y 4. |
| Valle de Cerrato. | 5 y 6. |
| Cubillas. | 7 y 8. |
| Poblacion de Cerrato. | 9 y 10. |
| Villaconancio. | 11. |
| Castrillo Onielo. | 12 y 13. |
| Vertavillo. | 14 y 15. |
| Alba de Cerrato. | 16 y 17. |
| Cevico de la Torre. | 18, 19 y 20. |

Partidos de Carrion y Saldaña.

Agente. D. Urbano Olmedo Loysle. Carrion de los Condes. 11, 12 y 13.

Cobrador D. Francisco Coloma.

| | |
|-----------------------|-----------|
| Requena. | 1. |
| Marcilla. | 2. |
| Frómista. | 3, 4 y 5. |
| Poblacion de Campos. | 7 y 8. |
| Revenga. | 9 y 10. |
| Villarmentero. | 11. |
| Lomas. | 12. |
| Villovieco. | 13 y 14. |
| Arconada. | 15. |
| Villalcazar de Sirga. | 16 y 17. |

Cobrador D. Francisco Recio.

| | |
|-------------------------|-----------|
| S. Llorente de la Vega. | 1. |
| Lantadilla. | 2 y 3. |
| Osornillo. | 4. |
| Osorno. | 5, 6 y 7. |
| Villadiezma. | 8. |
| Villaherreros. | 9 y 10. |
| Fuente-andrino. | 11. |
| Abia de las Torres. | 12 y 13. |
| Santillana. | 14 y 15. |
| Las Cabañas. | 16. |

Cobrador D. Francisco de Diego.

| | |
|-------------------------|----------|
| Poblacion de Arroyo. | 1. |
| Terradillos. | 2 y 3. |
| Ledigos. | 4. |
| Calzadilla de la Cueva. | 5. |
| Bustillo del Páramo. | 6. |
| Cervatos de la Cueva. | 7 y 8. |
| Riveros de la Cueva. | 9. |
| Villamuera de la Cueva. | 10. |
| Villoldo. | 11 y 12. |
| Torre de los Molinos. | 13. |

Cobrador D. Juan Francisco Antolínez.

| | |
|-------------------------|--------|
| Bahillo. | 1 y 2. |
| Villamorco. | 3. |
| Robladillo. | 4. |
| Villasabariego. | 5. |
| S. Mamés de Campos. | 7. |
| Nogal de las Huertas. | 8. |
| Calzada de los Molinos. | 9. |
| Villaturde. | 10. |

Cobrador D. Gregorio Elvira.

| | |
|-----------------------|--------------|
| Villaluenga. | 1. |
| Santervás de la Vega. | 2 y 3. |
| Pedrosa de la Vega. | 4. |
| Moslares. | 5 y 6. |
| Villarrabé. | 7. |
| Villamoronta. | 8. |
| Villafruel. | 9. |
| Membrillar. | 10. |
| Vega de D.ª Olimpa. | 11. |
| Saldaña. | 12, 13 y 14. |

Cobrador D. Pedro Niño.

| | |
|------------------------|--------|
| Velilla de Guardo. | 1. |
| Guardo. | 2 y 3. |
| Mantinos. | 4. |
| Villalva de Guardo. | 5. |
| Fresno del Rio. | 7. |
| Pino del Rio. | 8. |
| Villosilla de la Vega. | 9. |
| Pozo de la Vega. | 10. |
| Villota del Duque. | 11. |
| Quintanilla de Onsoña. | 12. |
| Gozou. | 13. |
| La Serna. | 14. |

Cobrador D. Eleuterio Elvira.

| | |
|----------------------------|----------|
| Congosto. | 1. |
| Villanueva de Abajo. | 2. |
| La Puebla de Valdavia. | 3. |
| Buenavista y su Barrio. | 4 y 5. |
| Ayuela. | 7. |
| Tabanera de Valdavia. | 8. |
| Valderrábano. | 9. |
| Renedo de Valdavia. | 10 y 11. |
| Arenillas de S. Pelayo. | 12. |
| Villaelles. | 13. |
| Villasila y Villamelendro. | 14. |
| Villanuño. | 15. |

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de verificar la cobranza de las contribuciones Territorial y Subsidio del cuarto trimestre del actual año económico de 1874-75, con expresion de los dias en que aquella habrá de tener lugar en cada una de las localidades que constituyen esta provincia en el próximo mes de Mayo.

| Clases. | NOMBRES. | PUEBLOS. | Dias de cobranza. |
|---|---|----------------------|-------------------------------|
| Cobrador D. Domingo Francés. Id. Vicente Alvarez. | { La Capital. | | Desde el dia 3 al 18 de Mayo. |
| <i>Partidos de Astudillo y Baltanás.</i> | | | |
| Agente. D. Casimiro Zabaleta. | Amusco. | | 18, 19 y 20. |
| Cobrador D. José Rodriguez. Auxiliar. Benito Salomon. | Palacios del Alcor. | | 1. |
| | Villagimena. | | 2. |
| | Valdespina. | | 3 y 4. |
| | Rivas. | | 5 y 5. |
| | S. Cebrian de Campos. | | 7 y 8. |
| | Amayuelas de Abajo. | | 9. |
| | Amayuelas de Arriba. | | 10. |
| | Tamara. | | 11 y 12. |
| | Piña de Campos. | | 13 y 14. |
| | Cobrador D. Toribio Ordoñez. Auxiliar. Juan Ruiz. | Villodrigo. | |
| Valbuena de Pisuerga. | | | 3. |
| Villalaco. | | | 4. |
| Villodre. | | | 5. |
| Astudillo. | | | 6, 7, 8 y 9. |
| Melgar de Yuso. | | | 11 y 12. |
| Itero de la Vega. | | | 13 y 14. |
| Boadilla del Camino. | | | 15 y 16. |
| Santoyo. | | | 17 y 18. |
| Cobrador D. Nicanor Husillos. Auxiliar. Juan Husillos. | | Palenzuela. | |
| | Quintana del Puente. | | 3. |
| | Herrera de Valdecañas. | | 4 y 5. |
| | Villaviudas. | | 6 y 7. |
| | Reinoso. | | 8. |
| | Cordovilla la Real. | | 9. |
| | Valdeolmillos. | | 10. |
| | Villamediana. | | 11 y 12. |
| | Torquemada. | | 13, 14 y 15. |
| | Cobrador D. Felix Vazquez. Auxiliar. Benito Maté Martin. | Espinosa de Cerrato. | |
| Cobos de Cerrato. | | | 3. |
| Tabanera. | | | 4. |
| Villahan de Palenzuela. | | | 5 y 6. |
| Valdecañas. | | | 7. |
| Castrillo de D. Juan. | | | 8 y 9. |
| Hérmedes. | | | 10 y 11. |
| Cevico Navero. | | | 12 y 13. |
| Antigüedad. | | | 14 y 15. |
| Hornillos. | | | 16. |
| Baltanás. | | 17, 18 y 19. | |

Cobrador D. Manuel Abril.

- Báscones de Ojeda. 1.
- Revilla de Collazos. 2.
- Collazos de Boedo. 3.
- Sotobañado. 4 y 5.
- Villameriel. 7 y 8.
- Villaprovedo. 9 y 10.
- Bárcena de Campos. 11.
- Itero Seco. 12.
- Castrillo de Villavega. 13 y 14.
- Villasarracino. 15 y 16.

Cobrador D. Tomás de Fuentes.

- Dehesa de Romanos. 1.
- Páramo de Boedo. 2.
- Calahorra de Boedo. 3.
- Olea. 4.
- S. Cristóbal de Boedo. 5.
- Sta. Cruz de Boedo. 7.
- Espinosa de Villagonzalo. 8 y 9.
- Olmos de Pisuerga. 10.
- Ventosa de Pisuerga. 11.
- Herrera de Pisuerga. 12, 13 y 14.

Partidos de Palencia y Frechilla.

Agente. D. Antonio Diaz.

- Paredes de Nava. 1, 2 y 3.

Cobrador D. Bernardino Rojo.

- Valoria del Alcor. 1.
- Ampudia. 2 y 3.
- Torremormojon. 5 y 6.
- Pedraza de Campos. 7.
- Revilla de Campos. 8.
- Mazariegos. 9.

Cobrador D. Benito Calvo.
Auxiliar. Lázaro Pariente.

- Fuentes de Nava. 6 y 7.
- Manquillos. 2.
- Perales. 1.
- Villaumbrales. 4 y 5.
- Becerril de Campos. 6, 7 y 8.
- Mazuecos. 9.
- Cisneros. 10, 11 y 12.
- Cardeñosa. 1.

Cobrador D. Guillermo Simon.
Auxiliar. Urbano Simon.

- Villanueva del Revollar. 2.
- Abastas. 3.
- Añoza. 4.
- Villatoquite. 5.
- Villalumbroso. 6 y 7.

Cobrador D. Manuel Velasco.
Auxiliar. Lucio Aparicio.

- Villamuriel de Cerrato. 6 y 7.
- Baños. 8.
- Dueñas. 9, 10 y 11.
- Sta. Cecilia del Alcor. 1.
- Autilla del Pino. 2 y 3.
- Villamartin de Campos. 4.

Cobrador D. Mariano Elvira Camino.

- Baquerin. 1.
- Castromocho. 2 y 3.
- Abarca. 5.
- Guaza. 6.
- Autillo de Campos. 7.
- Frechilla. 9 y 10.

Cobrador D. Tomás Garcia y Garcia.
Auxiliar. Leandro Muslares.

- Magaz. 1.
- Husillos. 2.
- Grijota. 3 y 4.
- Villalobon. 1.
- Monzon. 2 y 3.
- Fuentes de Valdepero. 6 y 7.

Cobrador D. Ignacio Lopez Brabo.

- Roadilla de Rioseco. 1 y 2.
- Villacidaler. 3.
- Villada. 4, 5 y 6.
- Pozuelos del Rey. 8.
- Villelga. 9.
- Villalcon. 10.
- S. Roman de la Cuba. 11.
- Pozo de Urama. 12.

Cobrador D. Abdon Ramos.
Auxiliar. Eulogio Ramos.

- Meneses. 1 y 2.
- Belmonte. 3.
- Castil de Vela. 4.
- Villerías. 6.
- Capillas. 8 y 9.
- Boada de Campos. 7.
- Villarramiel. 10, 11 y 12.

Palencia 26 de Abril de 1875.—El Delegado, P. I., Julian Lopez.

Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes.

D. Marceliano Gil de Castro, Juez Municipal de esta villa de Carrion de los Condes en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente, cito á cuantos se crean con derecho á la herencia intestada de D.^a Josefa de la Pisa y Herrero, vecina que fué de Riveros de la Cueva, para que en el término de veinte dias contados desde la insercion de este

edicto en el Boletin oficial de la provincia se personen en este Juzgado á ejercitarlo, pues de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carrion de los Condes á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Mariano Gil.—Por manddo de S. S.^a, Baldomero Pinedo.

Ayuntamiento de Itero Seco.

La secretaría del Ayuntamiento de Itero Seco se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba; su dotacion consiste en doscientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes á la Alcaldía del mismo en término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que al efecto son necesarios segun órdenes vigentes.

Itero Seco 22 de Abril de 1875.—El Alcalde presidente, Felipe Puebla.

La cobranza del 4.^o trimestre de consumos, como igualmente de municipales del mismo y atrasados, tendrá lugar para todos los contribuyentes de este distrito, los dias 5 y 7 del entrante mes de Mayo en la casa Consistorial, de doce á tres de la tarde; con el bien entendido, que necesitando esta corporacion reunir cuantos fondos se la han concedido en el presupuesto, para atender á los pagos consignados en el mismo, no puede prescindir de proceder á la ejecucion inmediata de los morosos.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para que llegue á noticia de los contribuyentes de este distrito.

Itero Seco 21 de Abril de 1875. El Alcalde, Felipe Puebla.

Ayuntamiento de Barruelo de Santullan.

Se halla vacante la plaza de medicina y cirugía de este distrito para la asistencia de cincuenta familias pobres, señalada por el Ayuntamiento, su dotacion consiste en cuatrocientas pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, su provision tendrá lugar á los treinta dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial

de la provincia y en la Gaceta médica.

Los aspirantes dirijirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento con copia de su titulo académico, y relacion de servicios contraidos en su carrera, toda vez que sean Doctores ó licenciados.

Barruelo de Santullan 10 de Abril de 1875.—José Ayestarán.

Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña.

En el dia 6 del próximo Mayo y horas de oficina, tendrá lugar la recaudacion del 4.^o trimestre del presente año económico y atrasos anteriores de la contribucion municipal y contingente provincial correspondiente a este distrito municipal.

Los contribuyentes inscritos en dichos repartimientos tanto del pueblo como forasteros, procurarán solventar sus cuotas respectivas si quieren evitarse el apremio que es consiguiente, pues pasado dicho dia sin verificar el pago, se procederá por la via de apremio conforme á instruccion.

Quintanilla de Onsoña 17 de Abril de 1875. El Alcalde, Domingo Merino.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

D. Pablo Alvarado, Oculista, participa á los ciegos de Catarata que quieran operarse, (que exceptuando el mes de Agosto) no faltará de Valladolid.

Los enfermos y correspondencia se dirijirán á Valladolid, calle de Santiago, núm. 21. 83. 3

GANADO LANAR EN VENTA.

En la Dehesa de Bustocirio, hay de venta buen número de cabezas de ganado lanar de todas clases, nuevo y sano; el que quiera interesarse en ello puede dirijirse á dicha Dehesa, ó en Carrion de los Condes á D. Santiago Merino Tejo.

2-6 85.

VELDADORAS.

Se construyen en Palencia, calle de los Soldados, núm. 23; ademas de las que se mueven á brazo, se construyen con malacate para moverlas con caballerías y pueden ponerse á todos los vientos con facilidad. 1-2 86.

Don Angel Aparicio, en Burgos, plaza de la moneda núm. 32, tiene al despacho un depósito de camones de madera de encina, de tres y media, cuatro y cuatro y media pulgadas, que espnde á elegir á los precios de cuatro y medio, cinco y cinco y medio reales respectivamente, secos y en disposicion de emplearse. 2-2 87

D. Julian de Prado Cacho, vecino de Lomas, contador-divisor y testamentario de D. Segundo de Prado, vecino que fué del mismo pueblo, cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que el finado D. Segundo dejara á su fallecimiento; en la inteligencia que de no presentarse á reclamar en el tiempo que marca la ley, perderán todo derecho.

Lomas 26 de Abril de 1875.—El Contador-Testamentario, Julian de Prado. 88